

RIO GALLEGOS, 18 MAY 2009

VISTO:

El Expediente Nº 63.885/09 de la Unidad Académica Río Gallegos; y

CONSIDERANDO:

QUE por Nota Nº 015/09 la Directora de Acceso y Permanencia y Bienestar Universitario, Sra. Andrea PAICE, eleva propuesta de Reglamento de Ayuda Económica para los alumnos con discapacidad que cursan Carreras en la Universidad Nacional de la Patagonia Austral, la cual consiste en el otorgamiento de la suma de PESOS QUINIENTOS (\$ 500,00), debiendo rendir cuenta documentada de su inversión;

QUE dicha propuesta surge ante las necesidades planteadas por los estudiantes con discapacidad que han ingresado a la Unidad Académica Río Gallegos en el transcurso de los últimos años, a los cuales se ha tratado de brindar respuestas y/o ayudas específicas dado que los mismos poseen gastos onerosos relacionados con la medicación administrada, la rehabilitación, el equipamiento especial, el transporte, etc;

QUE se pretende que los alumnos con discapacidad puedan acceder y permanecer en la Universidad sin dificultades, mas que las propias e inherentes a la vida académica, contribuyendo así a la efectividad del principio de igualdad de oportunidades;

QUE el Inciso 5 – Artículo 24º de la Ley 26378 establece "...Los Estados Partes asegurarán que las personas con discapacidad tengan acceso general a la educación superior, la formación profesional, la educación para adultos y el aprendizaje durante toda la vida sin discriminación y en igualdad de condiciones con los demás. A tal fin, los Estados Partes asegurarán que se realicen ajustes razonables para las personas con discapacidad...";

QUE por Resolución Nº 426/07 del Consejo Interuniversitario Nacional se aprueba el documento que describe el Programa Integral de Accesibilidad en las Universidades Públicas en el cual se consigna que "...Las políticas educativas humanistas promueven la integración educativa, social y económica de las personas con discapacidad y la universidad constituye, en este marco, un eje central para posibilitar la integración a partir de la equiparación de oportunidades y de acceso a la participación activa en el desarrollo del país..." estableciéndose como uno de los objetivos generales "...Potenciar el desarrollo, la autonomía y la mejora en la calidad de vida de las personas con discapacidad en los ámbitos de las Universidades Públicas, en un marco de no discriminación y de efectiva equiparación de oportunidades...";

QUE en tal sentido una de las acciones implementadas por la Unidad Académica Río Gallegos fue la creación del Programa para la Equiparación de Oportunidades para las personas con discapacidad (PREOPED-UNPA-UARG), el cual pretende el desarrollo de la "cultura de la discapacidad" dentro y fuera del ámbito universitario mediante distintas líneas de acción vinculadas con la formación académica, la investigación y la extensión universitaria y tiene, entre sus objetivos generales, aportar al desarrollo de políticas universitarias tendientes a favorecer la participación plena de las personas con discapacidad a la vida universitaria y su inclusión en los ámbitos sociales;

QUE a fs. 28 y 29 el Director del PREOPED-UNPA-UARG recalca la propuesta realizada por los integrantes de la Comisión Interuniversitaria Derechos Humanos y Discapacidad a la Secretaría de Políticas Universitarias y al CIN respecto de generar un fondo específico para abordar la temática que nos ocupa;

QUE por Nota Nº 059/09 la Directora General de Asistencia Técnica y Reglamentaria, ha tomado la intervención de su competencia no teniendo objeciones que formular a la propuesta planteada por la Dirección de Acceso y Permanencia y Bienestar Universitario;

QUE tratado en acto plenario se aprobó por unanimidad avalar la propuesta de Reglamento de Ayuda Económica para los alumnos con discapacidad que cursan Carreras en la

///





UNPA

Universidad Nacional
de la Patagonia Austral

///-2-

Universidad Nacional de la Patagonia Austral presentada por la Directora de Acceso y Permanencia y Bienestar Universitario, Sra. Andrea PAICE, la cual consiste en el otorgamiento de la suma de PESOS QUINIENTOS (\$ 500,00), debiendo rendir cuenta documentada de su inversión, dejar establecido que la concesión de dicho beneficio no será incompatible con otros beneficios similares y elevar los presentes actuados al Consejo Superior para su tratamiento;

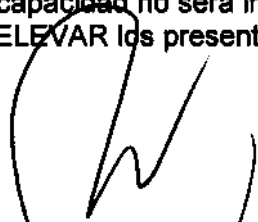
POR ELLO:

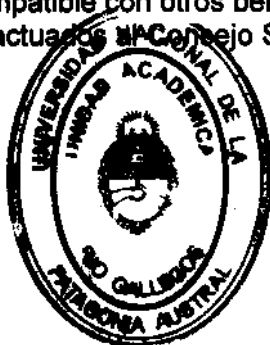
EL CONSEJO DE LA
UNIDAD ACADEMICA RIO GALLEGOS
A C U E R D A:

ARTICULO 1º.- AVALAR la propuesta de Reglamento de Ayuda Económica para los alumnos con discapacidad que cursan Carreras en la Universidad Nacional de la Patagonia Austral presentada por la Directora de Acceso y Permanencia y Bienestar Universitario, Sra. Andrea PAICE, la cual consiste en el otorgamiento de la suma de PESOS QUINIENTOS (\$ 500,00), debiendo rendir cuenta documentada de su inversión, la cual como Anexo I forma parte integrante del presente instrumento legal.-

ARTICULO 2º.- DEJAR ESTABLECIDO que la concesión de la Ayuda Económica para los alumnos con discapacidad no será incompatible con otros beneficios similares.-

ARTICULO 3º.- ELEVAR los presentes actuados al Consejo Superior para su tratamiento.-


Martha Beatriz Carrizo
a/c. Dirección de Asistencia al
Consejo de Unidad
UNPA-UARG




Dr. Alejandro Súnico
Decano
UNPA-UARG

ACUERDO

Nº

337

ANEXO I

REGLAMENTO DE AYUDA ECONÓMICA PARA LOS ALUMNOS CON DISCAPACIDAD

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1º: El presente Reglamento regirá la concesión de Ayuda económica para los alumnos que cursan Carreras en la Universidad Nacional de la Patagonia Austral que padezcan alguna discapacidad.-

ARTICULO 2º: El programa de ayuda económica forma parte de las acciones que se implementan tendientes al logro de la equidad y la mejora de la calidad en los estudios, con la finalidad específica de facilitar tanto el acceso como la continuidad en las carreras de aquellos alumnos que padezcan alguna discapacidad y que, careciendo de recursos económicos suficientes, observen un buen desempeño académico y regularidad en sus estudios.-

ARTÍCULO 3º: La ayuda económica se otorgará a partir del mes de Marzo y por un período máximo de diez meses. Constituirá un beneficio personal e intransferible del alumno.-

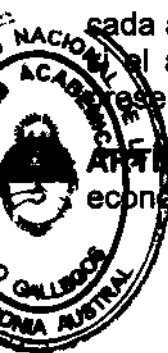
ARTÍCULO 4º: La ayuda económica no será incompatible con otros beneficios similares, sean estos otorgados por la Universidad, Nación, Provincia, Municipalidad, etc.-

ARTÍCULO 5º: El presupuesto destinado a la ayuda económica para alumnos con discapacidad y la cantidad de las mismas será definida anualmente por el Consejo Superior.-

ARTÍCULO 6º: La ayuda económica se abonará a través de Secretaría de Administración de cada Unidad Académica a nombre del alumno beneficiario o a nombre del padre, madre o tutor, previa presentación de factura, la cual no podrá exceder el monto máximo establecido y podrá renovarse hasta en DIEZ (10) cuotas anuales.-

ARTÍCULO 7º. El beneficio de la ayuda económica finalizará en el mes de Diciembre de cada año. Sin perjuicio de lo expuesto podrá decretarse la cesación del pago ante tempus, si el alumno no cumpliera las exigencias previstas en la reglamentación en vigencia o presentara alguna de las causales de cesación de pago establecidas en el Artículo 17º.-

ARTICULO 8º: La información consignada en el formulario de solicitud de ayuda económica para alumnos con discapacidad tendrá carácter de Declaración Jurada.-





UNPA

Universidad Nacional
de la Patagonia Austral

DE LOS REQUISITOS PARA LA OBTENCIÓN DE LA AYUDA ECONOMICA.

ARTÍCULO 9º: Podrán aspirar a ser beneficiarios de la ayuda económica para alumnos con discapacidad los alumnos reinscriptos y aquellos alumnos que se inscriben por primera vez en la Universidad Nacional de la Patagonia Austral durante el período académico en que se realiza la oferta y que cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Ser alumno sistemático definitivo, es decir no encontrarse en la situación provisoria prevista en los artículos 17º y 18º de la Ordenanza 013 de la UNPA (Reglamento de Alumnos).-
- b) Para los alumnos reinscriptos deberán haber regularizado DOS (2) materias o haber aprobado como mínimo UNA (1) materia en el año académico anterior.-
- c) Si el alumno no cumpliera con lo establecido en el inciso anterior deberá justificar mediante certificado de profesional inherente la imposibilidad de cumplir con lo solicitado.-

DEL PROCEDIMIENTO PARA LA SOLICITUD DE LA AYUDA ECONOMICA

ARTÍCULO 10º: La convocatoria para la presentación de solicitud para los alumnos que cursan Carreras en la Universidad Nacional de la Patagonia Austral que padezcan alguna discapacidad se encontrará abierta durante el año académico. La estimación de la solicitud no tendrá efecto retroactivo.-

ARTÍCULO 11º: Los postulantes a acceder o renovar el beneficio deberán presentar:

- a) Formulario de inscripción.-
- b) Fotocopia de 1ra. y 2da. Hoja del Documento Nacional de Identidad del solicitante y de los integrantes del grupo familiar.-
- c) Fotocopia del o los comprobantes de ingresos del grupo familiar incluido el del solicitante.

En caso de no poseer recibo se solicitará una nota firmada por el empleador o por el empleado. Del mismo modo se procederá cuando se desarrolle actividad por "cuenta propia" y no sea posible la certificación de ingresos.-

- d) Certificado de Discapacidad emitido por autoridad oficial.-
- e) Certificado analítico del secundario con promedio (solo para alumnos ingresantes).-
- f) Presupuesto del servicio y/o producto.-
- g) Certificado de materias aprobadas y regularizadas otorgado por el Departamento de Alumnos y Estudios de la Unidad académica correspondiente.-





UNPA

Universidad Nacional
de la Patagonia Austral

ARTÍCULO 12º: Se designará un Trabajador Social que realizará el relevamiento socioeconómico del grupo familiar, quien deberá elaborar un informe y presentarlo en el Area de Acceso y Permanencia y Bienestar Universitario.-

DEL PROCEDIMIENTO PARA LA ADJUDICACIÓN DE LA AYUDA ECONOMICA

ARTÍCULO 13º.- Los responsables del Area de Acceso y Permanencia y Bienestar Universitario de cada Unidad Académica, serán los encargados de reunir la información y la documentación consignada en el Artículo N° 11º del presente.-

ARTÍCULO 14º.- Las solicitudes serán tramitadas por los responsables del Area de Acceso y Permanencia y Bienestar Universitario y los representantes del Programa para la Equiparación de Oportunidades para las personas con discapacidad de cada Unidad Académica y serán elevadas con toda la documentación adjunta, a la Dirección General de Bienestar Universitario para el otorgamiento de la Ayuda económica para los alumnos que cursan Carreras en la Universidad Nacional de la Patagonia Austral que padezcan alguna discapacidad.-

ARTÍCULO 15º.- Para el otorgamiento de la Ayuda económica para los alumnos que cursan Carreras en la Universidad Nacional de la Patagonia Austral que padezcan alguna discapacidad se tendrá en cuenta la discapacidad acreditada, la actuación académica del solicitante, la situación económico – familiar y otros posibles beneficios que perciba el solicitante.-

DEL MANTENIMIENTO DE LA AYUDA ECONOMICA

ARTÍCULO 16º.- Para mantener el beneficio de la Ayuda económica para los alumnos que cursan Carreras en la Universidad Nacional de la Patagonia Austral que padezcan alguna discapacidad por el período que dure la misma, el alumno deberá regularizar al menos el CUARENTA POR CIENTO (40 %) de las asignaturas que al momento del otorgamiento de la ayuda económica estaría en condiciones de cursar.-

DE LA CESACIÓN DE LA AYUDA ECONOMICA

ARTÍCULO 17º.- El beneficio de la Ayuda económica caducará en los siguientes casos:

- a) Por no cumplir con lo establecido en el Artículo 16º del presente.-
- b) Por modificación significativa de las causas que justificaron su otorgamiento.-
- c) Por finalización de la carrera.-
- d) Por abandono de los estudios.-
- e) Por renuncia al beneficio por parte del alumno.-



- f) Por muerte o inhabilitación del alumno.-
- g) Por la no percepción sin causa justificada de DOS (2) cuotas consecutivas.-
- h) Por la falsificación en la información o documentación presentada en la inscripción.-

DE LAS OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

ARTÍCULO 18°.- Es responsabilidad del beneficiario el conocimiento y aceptación del Reglamento de Ayuda económica para los alumnos que cursan Carreras en la Universidad Nacional de la Patagonia Austral que padezcan alguna discapacidad y el cumplimiento de las obligaciones que constan en el mismo.-

DE LA AUTORIDAD DE APLICACION

ARTÍCULO 19°.- El otorgamiento y caducidad de las Ayudas económicas para los alumnos que cursan Carreras en la Universidad Nacional de la Patagonia Austral que padezcan alguna discapacidad, se dispondrá por Resolución del Rector de la U.N.P.A.-



337